



Resolución Directoral

Lima, 25 de Setiembre del 2020

VISTO:

El expediente N° 19-156477-002 que contiene la Carta S/N presentada por el proveedor JUAN JOSÉ ALEX VELÁSQUEZ LARREA; el Informe N° 635-2020-UAP-OA-OGA/MINSA, ratificado con Proveído N° 675-2020-OA-OGA/MINSA, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 170-2020-CP-OGA/MINSA del Equipo de Control Previo; la Nota Informativa N° 052-2020-PPTO-OGA/MINSA del Equipo de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 152-2020-APM-OGA/MINSA de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las normas para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de acuerdo al artículo 6 del citado Decreto Supremo, el procedimiento del reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 de la referida normativa, establecen que el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicaciones de la conformidad, el cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo;

Que, el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, por su parte, con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, la cual establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Que, mediante la Carta S/N recibida con fecha 05 de febrero de 2020, el proveedor JUAN JOSÉ ALEX VELÁSQUEZ LARREA, solicita al Ministerio de Salud el reconocimiento de crédito pendiente de cancelación, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0007410-2019, respecto al servicio de alimentación (refrigerio y/o almuerzo) para las reuniones de trabajo a realizarse en las instalaciones del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades;

Que, bajo el marco expuesto y, en atención a la Carta S/N presentada por el proveedor JUAN JOSÉ ALEX VELÁSQUEZ LARREA, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 635-2020-UAP-OA-OGA/MINSA de fecha 10 de agosto de 2020, ratificado con Proveído N° 675-2020-OA-OGA/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2020, señala en su numeral 3.7 el motivo por el cual no se realizó el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente, es decir, el año 2019;

Que, asimismo, a través del Informe mencionado en el párrafo precedente, la Oficina de Abastecimiento señala que se ha verificado la existencia de los documentos que sustentan el reconocimiento de crédito generado en ejercicio anterior a favor del proveedor JUAN JOSÉ ALEX VELÁSQUEZ LARREA, siendo los siguientes: (i) La Carta S/N presentada por el proveedor JUAN JOSÉ ALEX VELÁSQUEZ LARREA; (ii) La Orden de Servicio N° 0007410-2019, documento que acredita la obligación contraída por la Entidad, (iii) El comprobante de pago (Factura 001-N° 001857) y (iv) El Acta de Conformidad N° 074-2019-CDC/MINSA; concluyendo que "Resulta viable el reconocimiento de crédito como gastos de ejercicios anteriores la deuda contraída a favor del proveedor JUAN JOSÉ ALEX VELÁSQUEZ LARREA, identificado con RUC N° 10402215858, por el importe de S/ 666.00 (Seiscientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles), recomendando la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el reconocimiento de Crédito", según el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO A PAGAR EN S/
N° 0007410-2019	JUAN JOSÉ ALEX VELÁSQUEZ LARREA	ÚTIMO PAGO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (REFRIGERIO Y/O ALMUERZO) PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.	FACTURA 001-N° 001857	666.00
TOTAL S/				666.00

Que, por medio del Informe N° 170-2020-CP-OGA/MINSA de fecha 09 de septiembre de 2020, el Equipo de Control Previo concluye que, "Es viable reconocer la obligación y generar el acto administrativo de reconocimiento de crédito proveniente de ejercicios anteriores, a favor del proveedor JUAN JOSÉ ALEX VELÁSQUEZ LARREA, en mérito a la Orden de Servicio N° 0007410-2019, por el importe de S/ 666.00 (Seiscientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles)";

Que, con Nota Informativa N° 052-2020-PPTO-OGA/MINSA de fecha 11 de setiembre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de la emisión de



la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005220-2020, para atender el pago del adeudo en el presente ejercicio presupuestal;

Que, a través del Informe N° 152-2020-APM-OGA/MINSA de fecha 11 de setiembre de 2020, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración señala que *"Resulta procedente la aprobación del reconocimiento de crédito a favor del proveedor JUAN JOSÉ ALEX VELÁSQUEZ LARREA, identificado con RUC N° 10402215858, considerando viable la emisión de la Resolución Directoral respectiva, la cual autorice el pago por el monto de S/ 666.00 (Seiscientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles), correspondiente al último pago de la Orden de Servicio N° 0007410-2019"*;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA. V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; la Responsable del Equipo de Control Previo y la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Presupuesto;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito proveniente de ejercicio anterior a favor del proveedor JUAN JOSÉ ALEX VELÁSQUEZ LARREA, identificado con RUC N° 10402215858, por el monto de S/ 666.00 (Seiscientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles), correspondiente al último pago de la Orden de Servicio N° 0007410-2019.

Artículo 2.- Autorizar el abono del monto a que alude el artículo precedente de la presente resolución, efectuándose el abono con cargo al presupuesto institucional 2020, del Pliego: Ministerio de Salud y a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005220-2020.

Artículo 3.- Notificar copia fedateada de la presente Resolución al Equipo de Control Previo, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, a fin que procedan con la cancelación del monto adeudado.

Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución, así como el expediente correspondiente que consta de cincuenta y dos (52) folios, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



